

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, RAFAEL PEÑA ORTIZ, SECRETARIO de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 12, Serie 2007-08**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2007.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Sra. Olga del Moral Sánchez
3. Sr. Francisco Díaz Jaime
4. Sr. Saúl González Gerena
5. Sr. José A. González Hernández
6. Sr. José M. Hernández Hernández
7. Sr. Efraín Meléndez Arroyo
8. Sra. Grace Napolitano Matta
9. Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
10. Sr. Miguel Rodríguez Vega
11. Sr. Wilfredo Rosa Santory
12. Sr. Willie A. Rosario Arroyo
13. Sr. Joel Rosario Santiago
14. Sr. Daniel Santiago Rojas
15. Sr. Víctor Velázquez Casillas
16. Sr. Luis E. (Gardy) Fontáñez

EN CONTRA:

Ninguno


AUSENTES:

Ninguno

ABSTENIDOS:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:



RAFAEL PEÑA ORTIZ
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

Proyecto Núm. 11
Resolución Núm. 12

Serie 2007-2008

Presentada por: Administración.

“PARA ENMENDAR EL TÍTULO, EL SÉPTIMO POR CUANTO, EL UNDÉCIMO POR CUANTO, LA SECCIÓN 1 Y LA SECCIÓN 3 DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 51, SERIE 2006-2007, FIRMADA POR EL ALCALDE EL 8 DE MAYO DE 2007, A LOS FINES DE ACLARAR EL PRECIO A PAGAR Y LA CABIDA DEL TERRENO A SER ADQUIRIDO POR EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO A PROPÓSITO DE DESARROLLAR EL ÁREA RECREATIVA Y EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL BARRIO CANDELEIRO ARRIBA DE DICHA MUNICIPALIDAD; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: Mediante la aprobación de la Resolución Número 51, Serie 2006-2007, la cual fue firmada por el Alcalde el 8 de mayo de 2007, se declaró como necesidad y utilidad pública una parcela de terreno, situada en el Barrio Candeleiro Arriba para desarrollar en la misma un proyecto de área recreativa y complejo deportivo. Esta Resolución tiene como propósito el autorizar las gestiones para adquirir tal terreno mediante compraventa voluntaria o por cualquier otro medio legal incluyendo el proceso de expropiación forzosa.

POR CUANTO: Además de autorizar la adquisición del terreno en cuestión se proveyó para el desembolso de la cantidad de dinero necesaria a propósito del pago de la justa compensación por la adquisición. Dicha cantidad ascendió a \$373,600.00, lo que equivale a \$52,800.00 la cuerda, menos \$100,000.00 de crédito por el costo de relocalización de líneas de distribución de la Autoridad de Energía Eléctrica. Esta información consta en el informe de valoración preparado por el Evaluador Profesional de Bienes Raíces, Crispulo Díaz Venegas,

licencia número 226, con efectividad al 3 de noviembre de 2006.

POR CUANTO: Para el estudio y aprobación de la aludida Resolución 51, se tomó como base la Resolución expedida por la Junta de Planificación de Puerto Rico, el 20 de marzo de 2007, correspondiente a la consulta sometida por disposición del Alcalde que lleva el número 2006-510694-JGUT. A tenor con el dictamen de la Junta de Planificación, se aprobó la adquisición de un predio de terreno con cabida de 10.979 cuerdas a los fines de la obra pública proyectada a que se refiere dicha Resolución 51.

POR CUANTO: Como resultado de estudios de campo y una revisión de lo proyectado se ha determinado que a fin del desarrollo propuesto y aprobado por la Junta de Planificación no son necesarias 10.979 cuerdas, por lo que el Alcalde solicitó una enmienda a la consulta previamente aprobada ajustándola a 8.0178 cuerdas, porción de terreno que se ha precisado como apropiada para los objetivos trazados.

POR CUANTO: Resulta procedente enmendar la susodicha Resolución 51, en sus partes pertinentes, en función de clarificar que el terreno a adquirir por el Municipio para el desarrollo del complejo deportivo y área recreativa en el Barrio Candelero Arriba es de ocho punto cero uno siete ocho cuerdas (8.0178 cdas.) y establecer que el precio a ser pagado por la adquisición del terreno por la vía legal que finalmente acuerde el Alcalde será de \$323,340.00.

POR TANTO: RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Se enmienda el título de la Resolución Número 51, Serie 2006-2007, firmada por el Alcalde el 8 de mayo de 2007, para que lea como sigue:

“Para declarar de necesidad y utilidad pública una parcela de terreno compuesta de ocho punto cero uno siete ocho cuerdas (8.0178 cdas.), situada en el Barrio Candelero Arriba de este Municipio; autorizar y ordenar al Alcalde a adquirir dicha parcela de terreno por compraventa voluntaria o por cualquier otro medio legal, incluyendo el procedimiento de expropiación forzosa instado por cuenta propia o por requerimiento al Gobernador de Puerto Rico; autorizar el desembolso de \$323, 340.00 a propósito de cubrir el precio y/o compensación a pagar por la adquisición de la parcela de terreno, derogar la resolución número 37, serie 2006-2007, aprobada el 12 de enero de 2007 y para otros fines.”

SECCIÓN 2: Se enmienda el séptimo Por Cuanto de la Resolución Número 51, Serie 2006-2007, firmada por el Alcalde el 8 de mayo de 2007, para que lea como sigue:

“Para desarrollar este proyecto, es necesario adquirir una parcela de terreno con cabida de ocho punto cero uno siete ocho cuerdas (8.0178 cdas.), que según Memorial Explicativo del Ingeniero Ernesto Camacho Burgos, forma parte de la finca número 240, inscrita en el Registro de la Propiedad al Folio 82, Tomo 24 de Humacao, a nombre de Héctor L. Rodríguez Fernández y de Maresa Rodríguez Fernández.”

SECCIÓN 3: Se enmienda el undécimo Por Cuanto de la Resolución Número 51, Serie 2006-2007, firmada por el Alcalde el 8 de mayo de 2007, para que lea como sigue:

“A tenor con el informe rendido por el evaluador profesional de Bienes Raíces, Crispulo Díaz Venegas, con licencia número 226, éste determinó el valor de la propiedad objeto de la presente Resolución en \$52,800.00 la cuerda, con efectividad al 3 de noviembre de 2006. Esta valoración fue ratificada por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales en comunicación de fecha del 15 de febrero de 2007.”

SECCIÓN 4: Se enmienda la Sección 1 de la Resolución Número 51, Serie 2006-2007, firmada por el Alcalde el 8 de mayo de 2007, para que lea como sigue:

“se declara de necesidad y utilidad pública para la construcción de un Centro Comunal, una cancha de baloncesto bajo techo, un parque de pelota con su área de estacionamiento, la adquisición de la propiedad que se describe a continuación de conformidad con la cabida y colindancias que aparecen en el plano de mensura levantado por el ingeniero civil Ernesto Camacho Burgos con licencia número 8225.

“RÚSTICA: PREDIO DE TERRENO RADICADO EN EL BARRIO CANDELERO ARRIBA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, CON UNA CABIDA SUPERFICIAL DE 8.0178 CUERDAS. EN LINDES POR EL NORTE CON LA CARRETERA ESTATAL NÚMERO 3 QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE HUMACAO AL MUNICIPIO DE YABUCOA; POR EL SUR,


ESTE Y OESTE CON TERRENOS DE LA FINCA PRINCIPAL.”

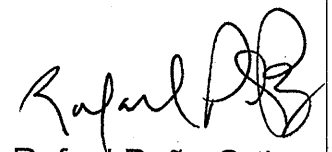
SECCIÓN 5: Se enmienda la Sección 3 de la Resolución Número 51, Serie 2006-2007, firmada por el Alcalde el 8 de mayo de 2007, para que lea como sigue:

“De optar por el procedimiento de expropiación forzosa, el Alcalde dispondrá para que el Director de la Oficina de Finanzas Municipales proceda a expedir un cheque librado a la orden del funcionario apropiado por la cantidad de \$323,340.00, a ser depositado en la Secretaría del Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de San Juan, como compensación por la propiedad a ser expropiada.”

SECCIÓN 6: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de ser firmada por el Alcalde. Copia de la misma será remitida a la Oficina de la Administradora Municipal, al Departamento de Planificación y Permisos Municipal, a la Oficina de Finanzas Municipales y a la Oficina de Proyectos Municipales.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2007.


Luis E. Fontánez Romero
Presidente


Rafael Peña Ortiz
Secretario

PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN, EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2007 Y FIRMADA POR MÍ, EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2007.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

Proyecto Núm. 11
Resolución Núm.12

Serie 2007-2008

Presentada por: Administración

“PARA ENMENDAR EL TÍTULO, EL SÉPTIMO POR CUANTO, EL UNDÉCIMO POR CUANTO, LA SECCIÓN 1 Y LA SECCIÓN 3 DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 51, SERIE 2006-2007, FIRMADA POR EL ALCALDE EL 8 DE MAYO DE 2007, A LOS FINES DE ACLARAR LA CABIDA DEL TERRENO A SER ADQUIRIDO POR EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, MEDIANTE EL PROCESO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA Y DESARROLLAR EL ÁREA RECREATIVA Y EL COMPLEJO DEPORTIVO DEL BARRIO CANDELERO ARRIBA DE DICHA MUNICIPALIDAD; Y PARA OTROS FINES.”

Índice de Apéndice

1. Carta enviada por el Sr. Ernesto Camacho Burgos, PE, RPA, Consultor de ECB Asociados el 22 de agosto de 2007 al Ing. Ángel D. Rodríguez, Presidente de la Junta de Planificación sobre la construcción del Parque de Béisbol y Centro Comunal Barrio Candelerero Arriba, Humacao.
2. Memorial Explicativo enviado el 22 de agosto de 2007 por la compañía ECB Asociados.

ECB Y ASOCIADOS
INGENIEROS



e-mail - neesticamacho@aol.com tel. 893-3100, fax- 893-2834
neesticam@yahoo.com

P.O. BOX 1261, YABUCOA
PUERTO RICO, 00767

22 de Agosto de 2007

Ing. Angel D. Rodríguez
Presidente
Junta de Planificación de Puerto Rico
Avenida de Diego Pda. 22 Santurce
P.O. Box 41119 San Juan, Puerto Rico 00940-1119

**Re: Construcción Parque de Béisbol y Centro Comunal
Barrio Candelero Arriba, Humacao
Consulta # 2006-51-0694-JGU-T**

Estimado Señor Presidente:

Me refiero a la consulta de ubicación para el proyecto de referencia. El Municipio de Humacao a través de este servidor sometió para su evaluación y aprobación la adquisición de los terrenos y la ubicación de un proyecto recreativo. La consulta fue aprobada el 17 de Abril de 2007.

Mediante esta comunicación estamos solicitando una enmienda a la resolución únicamente por un cambio en la cabida de la propiedad a adquirirse. El proyecto no tiene ningún otro cambio a considerarse. El cambio en cabida es para su disminución pero no afecta en nada en términos de los reglamentos aplicables.

Le incluyo el memorial explicativo que expone y aclara la situación surgida. Además, le incluyo el plano de adquisición y esquemático con la nueva cabida. Es necesaria una enmienda a su resolución con el propósito de poder terminar con el proceso de adquisición y registro de dicha propiedad a favor del Municipio de Humacao.

Cordialmente,


Ernesto Camacho Burgos, PE, RPA
Consultor

ECB Y ASOCIADOS
INGENIEROS



e-mail - nesticamacho@aol.com tel. 893-3100, fax- 893-2834
nesticam@yahoo.com

P.O. BOX 1261, YABUCOA
PUERTO RICO, 00767

22 de Agosto de 2007

Ing. Angel D. Rodríguez
Presidente
Junta de Planificación de Puerto Rico
Avenida de Diego Pda. 22 Santurce
P.O. Box 41119 San Juan, Puerto Rico 00940-1119

**Re: Construcción Parque de Béisbol y Centro Comunal
Barrio Candelerio Arriba, Humacao
Consulta # 2006-51-0694-JGU-T**

MEMORIAL EXPLICATIVO

El Municipio de Humacao, amparándose en la reglamentación vigente sometió a la consideración de la Junta de Planificación, la consulta número 2006-51-0694-JGU-T, para la adquisición de un predio de terreno y la ubicación de un proyecto recreativo (parque de béisbol) y un Centro de Usos Múltiples.

En su origen el Municipio de Humacao, contempló ubicar dichas facilidades en un área de 10.97 cuerdas. Sin embargo, durante el proceso de negociación con los dueños de la finca que se segregarán los terrenos señores Héctor L. Rodríguez Fernández y Maresa Rodríguez Fernández se acordó dejarles frente y en colindancia con la carretera estatal # PR 3 un predio de terreno de aproximadamente dos (2) cuerdas. Ante esta situación el Municipio determinó finalmente adquirir un área de 8.0178 cuerdas en lugar de las 10.97 que originalmente había propuesto. Las facilidades a construirse no tienen problemas de cabida en las 8.0178 cuerdas propuestas y cumplen con todos los reglamentos aplicables.

Por lo antes expresado solicitamos que la Junta de Planificación proceda con la enmienda de la cabida de los terrenos a adquirirse para que el Municipio de Humacao pueda terminar con el proceso de adquisición y de registro de dicha propiedad de acuerdo a la ley vigente.

Ernesto Camacho Burgos, PE, RPA
Consultor